



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: EX-2023-36462626-APN-DSCLYA#ANMAT

VISTO el Expediente EX-2023-36462626-APN-DSCLYA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones el Laboratorio Nacional de Referencia (Unidad Requirente) perteneciente al Instituto Nacional de Alimentos propicia la contratación de un Servicio de Diagnóstico y/o Reparación de Equipos de Laboratorio.

Que mediante Disposición ANMAT N° DI-2023-4131-APN-ANMAT#MS se autorizó el procedimiento de Licitación Pública N° 66-0011-LPU23, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta según lo establecido en el Artículo 25 Inciso a) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 10, 25 Inciso c) y 27 Inciso c) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a los efectos de seleccionar el proveedor para dicha Licitación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 9 y 36 del aludido Reglamento.

Que bajo N° GEDO IF-2023-69693593-APN-DSCLYA#ANMAT obra la constancia de la publicación del Proceso N° 66-0011-LPU23.

Que bajo N° GEDO IF-2023-69695345-APN-DSCLYA#ANMAT constan las invitaciones a los proveedores.

Que mediante N° GEDO IF-2023-69023311-APN-DSCLYA#ANMAT se detalla el primer día de publicación en el Boletín Oficial con fecha 15 de Junio de 2023.

Que mediante N° GEDO IF-2023-69606426-APN-DSCLYA#ANMAT se detalla el segundo día de publicación en el Boletín Oficial con fecha 16 de Junio de 2023.

Que bajo N° GEDO IF-2023-79131125-APN-DSCLYA#ANMAT consta el Acta de Apertura del proceso N° 66-0011-LPU23 en la que presentaron ofertas las firmas R-BIOPHARM LATINOAMÉRICA S.A. (CUIT 30-70941568-5), BIO ESANCO S.A. (CUIT 30-70849609-6), SOLUCIONES ANALÍTICAS S.A. (CUIT 33-

70929439-9), CLAUDIO ALEJANDRO DE ANTONI (CUIT 20-26273906-7) y JENCK S.A. (CUIT 30-63288438-5).

Que mediante N° GEDO IF-2023-79271127-APN-DSCLYA#ANMAT la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) realiza las verificaciones para corroborar el estado registral de los oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en el REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante la AFIP.

Que mediante N° GEDO IF-2023-86325004-APN-DFYC#ANMAT se encuentra la evaluación técnica realizada por la Unidad Requirente.

Que bajo N° GEDO IF-2023-86838766-APN-DGA#ANMAT obran las verificaciones para corroborar el estado registral de los oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en el REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante la AFIP realizadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Que mediante N° GEDO IF-2023-86964847-APN-DRI#ANMAT se vincula el Dictamen de Evaluación en el que la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó calificar en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 1, 3 y 16 a la firma BIO ESANCO S.A. (CUIT 30-70849609-6), en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 4, 7, 9, 20 y 25 a la firma JENCK S.A. (CUIT 30-63288438-5), en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 5 y 26 a la firma SOLUCIONES ANALÍTICAS S.A. (CUIT 33-70929439-9), en orden de mérito N° 1 para el renglón N° 11 a la firma R-BIOPHARM LATINOAMÉRICA S.A. (CUIT 30-70941568-5) y en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 21, 27, 30, 31, 32, 33 y 34 a la firma CLAUDIO ALEJANDRO DE ANTONI (CUIT 20-26273906-7).

Que no se presentaron ofertas para los renglones N° 2, 6, 8, 10, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 28, 29, 35 y 36 por lo que corresponde declararlos desiertos.

Que bajo N° GEDO IF-2023-91134496-APN-DGA#ANMAT se vincula la constancia de publicación/emisión del dictamen de evaluación del proceso N° 66-0011-LPU23.

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en el Decreto Delegado N° 1023/01 que aprobó el “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, y en el Decreto N° 1030/16 que aprobó el “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” y sus normas complementarias.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios y por el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 66-0011-LPU23, modalidad Orden de Compre Abierta, para la contratación de un Servicio de Diagnóstico y/o Reparación de

Equipos de Laboratorio en los términos del Artículo 25 Inciso a) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 10, 25 Inciso c) y 27 Inciso c) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 2°.- Declárense desiertos los renglones N° 2, 6, 8, 10, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 28, 29, 35 y 36 del proceso 66-0011-LPU23, por no haberse presentado ofertas.

ARTÍCULO 3°.- Adjudícanse a la firma BIO ESANCO S.A. (CUIT 30-70849609-6) los renglones N° 1, 3 y 16 del proceso N° 66-0011-LPU23, por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$1.081.640,00.-).

ARTÍCULO 4°.- Adjudícanse a la firma JENCK S.A. (CUIT 30-63288438-5) los renglones N° 4, 7, 9, 20 y 25 del proceso N° 66-0011-LPU23, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 30/100 (\$899.353,30.-).

ARTÍCULO 5°.- Adjudícanse a la firma SOLUCIONES ANALÍTICAS S.A. (CUIT 33-70929439-9) los renglones N° 5 y 26 del proceso N° 66-0011-LPU23, por la suma de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 09/100 (\$5.637.257,09.-).

ARTÍCULO 6°.- Adjudícase a la firma R-BIOPHARM LATINOAMÉRICA S.A (CUIT 30-70941568-5) el renglón N° 11 del proceso N° 66-0011-LPU23, por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA (\$237.160,00.-).

ARTÍCULO 7°.- Adjudícanse a la firma CLAUDIO ALEJANDRO DE ANTONI (CUIT 20-26273906-7) los renglones N° 21, 27, 30, 31, 32, 33 Y 34 del proceso N° 66-0011-LPU23 por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$1.240.000,00.-).

ARTÍCULO 8°.- La suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$779.240,00.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 1. Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 9°.- La suma de PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO SETENTA CON 39/100 (\$8.316.170,39) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 3, Partida Principal 3, Partida Parcial 3. Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 10°.- Regístrese, gírese a la Coordinación de Compras, y posterior intervención del área Contable, a sus efectos. Cumplido, devuélvase a la referida Coordinación.